

**MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA****RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1416 DE 14 OCT 2021**

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 21 de septiembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-15576**, por medio del cual el señor **JAMES EDWARD SLADE**, identificado con cédula de extranjería N° 1192.457, quien obra en calidad de representante legal de la empresa **ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S**, identificada con Nit. 900.755.537-8, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA CONCESION HCA-082 NOVITA SECTOR 1”**, localizado en jurisdicción del municipio de Nóvita en el departamento del Chocó.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1416 DE 14 OCT 2021

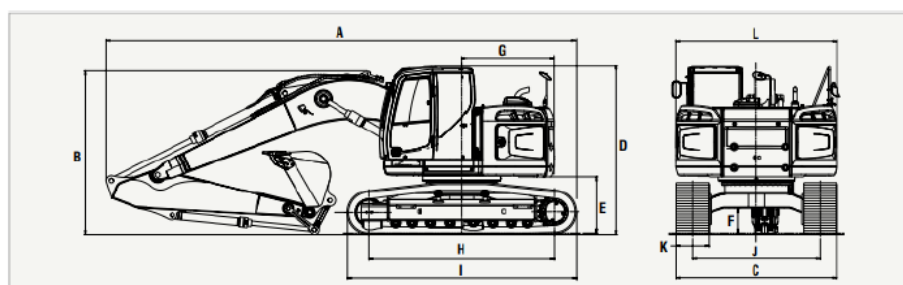
EQUIPOS	CANTIDAD
Excavadoras KOBELCO SK210 y SK235*	4
Motor de 250 HP	3
Clasificadora cap. 5m ³	2
Planta eléctrica	1
Tractor	1

*Especificaciones a continuación

- **Excavadora Kobelco SK235SR-2:** capacidad de balde de 0,51 a 0,93 m3, potencia del motor de 118 kW/2000 min y peso operativo de 24.300Kg. Esta es una máquina que implementa un sistema de operación silencioso con un nivel de ruido máximo de 95dB. El filtro de acero inoxidable es extremadamente eficaz contra el polvo, con malla 60 pantalla de tipo ola que elimina pequeñas partículas de polvo del aire de admisión. Esto no solo ayuda a mantener la unidad de refrigeración y filtro de aire funcionando en plena forma, pero también mantiene un equilibrio térmico ideal. Además de esto, presenta una disminución en el uso de energía de 8-15% con respecto a máquinas convencionales, y un aumento en el volumen de trabajo por litros de combustible de 10-24%. (Kobelco)

Dimensiones					
Largo del brazo			Corto 2,4 m	Estándar 2,94 m	Largo 3,33 m
A	Longitud total	SK235SR	8.880	8.790	8.850
		SK235SRLC	9.070	8.980	9.040
B	Altura total (de arriba abajo)		3.150	3.150	3.410
C	Ancho total de la oruga	SK235SR	2.990		
		SK235SRLC	3.190		
D	Altura total (punta de la cabina)		3.150		
E	Distancia al suelo del desgarrador trasero		1.050		
F	Distancia al suelo		455		
G	Radio de giro de la cola		1.730		
H	Distancia del vaso	SK235SR	3.470		
		SK235SRLC	3.850		
I	Longitud total de la oruga	SK235SR	4.260		
		SK235SRLC	4.640		
J	Ancho de vía	SK235SR	2.390		
		SK235SRLC	2.590		
K	Ancho del piso		600/700/800		
L	Ancho total de la estructura superior		3.000		

Unidad: mm



(Kobelco)

Motor	
Modelo	HINO J05E
Tipo	Inyección directa, enfriamiento hidráulico, motor Diesel de 4 ciclos con turbocompresor
No. Cilindros	4
Diámetro y carrera	112mm x 130mm
Desplazamiento	5,123 L
Potencia nominal de partida	118 kW /2000 min ⁻¹
	114 kW /2000 min ⁻¹
Torque máx.	592 N*m/1600 min ⁻¹
	572 N*m/1600 min ⁻¹

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1416 DE 14 OCT 2021

Sistema de traslación	
Motores de traslación	2 motores de pistones axiales de dos etapas
Frenos de traslación	Freno hidráulico por motor
Frenos de estacionamiento	Freno de disco de aceite por motor
Orugas de traslación	47 a cada lado
	51 a cada lado
Velocidad de traslación	5,5 / 3,4 Km/h
Fuerza de tracción de la barra de tiro	243 kN
Pendiente	70% (35°)

Sistema Hidráulico	
Bomba	
Tipo	Dos bombas de caudal variable + 1 bomba de engranajes
Flujo máximo de descarga	2 x 220 L/min, 1 x 20L/m
	Bomba de engranajes adicional 1 x 41 L/min
Ajuste de la válvula de alivio	
Pluma, brazo y cucharón	34.3 MPa {350 kgf/cm ² }
Aumento de potencia	37.7 MPa {385 kgf/cm ² }
Circuito de viaje	34.3 MPa {350 kgf/cm ² }
Circuito de giro	28.5 MPa {291 kgf/cm ² }
Circuito de control	5.0 MPa {50 kgf/cm ² }
Bomba de control piloto	Tipo engranaje
Válvulas de control principal	8 carretes

Enfriador de aceite	Tipo refrigerado por aire
---------------------	---------------------------

Cabina	
Cabina de acero con insonorización para todo clima, cubierta sellada con silicona, montajes viscosos, equipado con una alfombra de piso pesada y aislada	
Control	
Dos palancas de mano y dos pedales para viajar	
Dos palancas manuales para excavar y girar	
Acelerador de motor eléctrico de tipo rotativo	

Pluma, brazo y cucharón	
Cilindros de pluma	125 mm x 1,320 mm
Cilindro de brazo	135 mm x 1,588 mm
Cilindros de cangilones	120 mm x 1,080 mm

Sistema de giro	
Motor de giro	Motor de pistón axial
Freno	Hidráulico; bloqueo automático cuando la palanca de control de giro está en la posición neutra
Freno de parqueo	Freno hidráulico
Velocidad de giro	11,8 min ⁻¹ (rpm)
Radio de giro de la cola	1.730 mm
Radio mínimo de giro delantero	1.90 mm

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1416 DE 14 OCT 2021

Capacidades de recarga y lubricaciones	
Depósito de combustible	330 L
Sistema de enfriamiento	22 L
Aceite de motor	20,5 L
Engranaje de reducción de viaje	2 x 4,5 L
Engranaje de reducción de giro	7 L
Tanque de aceite hidráulico	114 L (nivel de aceite en tanque)
	230 (sistema hidráulico)

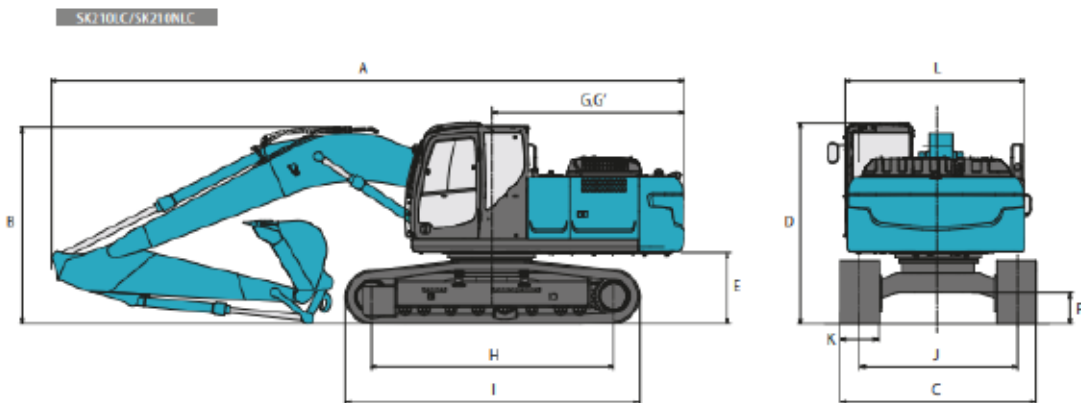
(Kobelco)

- **Máquina Kobelco SK210LC:** Esta es una maquinaria de construcción compatible con el medio ambiente de forma duradera y que es la misma para cualquier tarea en obras de todo el planeta. Mayor potencia y aún mayor economía de combustible aportan más eficiencia a cualquier proyecto. Las máquinas Kobelco SK210LC también son más duraderas que nunca, capaces de soportar las exigencias de las instalaciones de trabajo más duras. Todo ello se añade a unos nuevos niveles de valor que son un paso adelante en el tiempo. Así mismo, esta máquina cumple las normas sobre las emisiones de gases de escape Fase V gracias a su considerable reducción en las emisiones de NOx. El nuevo sistema de interujo del brazo controla con más eficiencia el flujo de fluido hidráulico y una considerable reducción de la resistencia de la línea y la pérdida de presión aumenta la eficiencia del combustible en aproximadamente el 10%. (KOBELCO, 2020)

Dimensiones				
Longitud del brazo		Corto 2,4 m	Estándar 2,94 m	Largo 3,33 m
A	Longitud total	9.680	9.600	9.670
B	Altura total (hasta la parte sup. del balancín)	3.150	2.980	3.170
C	Ancho total de la oruga	SK210LC	2.990	
		SK210NLC	2.800	
D	Altura total (punta de la cabina)	3.060		
E	Distancia al suelo del extremo trasero	1.060		
F	Distancia al suelo	450		
G	Radio de rotación de la cola	2.910		
G'	Distancia del centro de rotación al extremo trasero	2.900		

Unidad: mm

H	Distancia del contrapeso	SK210LC	3.660
		SK210NLC	3.660
I	Longitud total de la oruga	SK210LC	4.450
		SK210NLC	4.450
J	Distancia entre ejes	SK210LC	2.390
		SK210NLC	2.200
K	Ancho de la oruga	600	
L	Ancho total de la estructura superior	2.710	



Motor		
Modelo	SK210LC/NLC	J05EVA-KSDA
	SK210SNLC	J05EVA-KSDN
Tipo	Motor diésel de cuatro tiempos, refrigerado por agua con inyección directa, turbocompresor e intercooler	
No. Cilindros	4	
Diámetro y carrera	112mm x 130mm	
Desplazamiento	5,123 L	
Potencia nominal de partida	119 kW /2000 min ⁻¹	
	124 kW /2000 min ⁻¹	
Par máx.	640 N*m/1600 min ⁻¹	
	660 N*m/1600 min ⁻¹	

Sistema De Traslación	
Motores de traslación	2 motores de pistones axiales de dos etapas
Frenos de traslación	Freno hidráulico por motor
Frenos de estacionamiento	Freno de disco oleo-hidráulico por motor

Orugas de traslación	49 a cada lado	
Velocidad de traslación	6,0 / 3,6 Km/h	
Fuerza de tracción de la barra de arrastre	SK210LC/NLC	229kN
	SK210SNLC	227kN
Capacidad de subida de pendientes	70% (35°)	

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1416 DE 14 OCT 2021

Sistema Hidráulico	
Bomba	
Tipo	Dos bombas de desplazamiento variable y una bomba de engranajes
Flujo máximo de descarga	2 x 220 L/min, 1 x 20L/m
Ajuste de la válvula de descarga	
Pluma, brazo y cazo	34.3 MPa {350 kgf/cm ² }
Aumento de potencia	37.7 MPa {385 kgf/cm ² }
Circuito de traslación	34.3 MPa {350 kgf/cm ² }
Circuito de rotación	28.5 MPa {291 kgf/cm ² }
Circuito de control	5.0 MPa {50 kgf/cm ² }
Bomba de control piloto	Tipo engranaje
Válvulas de control principal	8 carretes
Radiador de aceite	Tipo refrigerado por aire

Cabina	
Cabina de acero para exteriores insonorizada montada sobre soportes altos rellenos con aceite de silicona y equipada con una resistente alfombrilla aislada	
Control	
Dos palancas de mano y dos pedales para la traslación	
Dos palancas manuales para excavar y rotar	
Estrangulador del motor de tipo rotativo eléctrico	
Niveles de ruido	
Externo	100dB(A)
Operador	66dB(A)

Sistema de rotación	
Motor de rotación	Motor de pistón axial
Freno	Hidráulico; bloqueo automático cuando la palanca de control de giro está en la posición neutra
Freno de estacionamiento	Frenos de disco oleohidráulicos con accionamiento hidráulico automático
Velocidad de rotación	12,7 min ⁻¹ (rpm)
Par de rotación	71,5 kN-m

Capacidades de reposición y lubricaciones		
Depósito de combustible		320 L
Sistema de refrigeración		19 L
Aceite del motor		20,5 L
Engranaje de reducción de desplazamiento		2 x 5,3 L
Engranaje de reducción de rotación		2,7 L
Depósito de aceite hidráulico		140 L (nivel de aceite en tanque) 244 L (sistema hidráulico)
Depósito de DEF/Urea	SK210LC/NLC	83 L
	SK210SNLC	34 L

(KOBELCO, 2020)

1.2. Recursos humanos

CARGO	CANTIDAD (para dos turnos)
Operador de maquinaria	8
Ayudante	8
Operario de clasificadora	4
Motorista	4
Cocinero/a	2
Administrador/a	2
Mensajero/a	2
Mecánico/a	1
Soldador/a	1
Conductor/a de tractor	1
Secretario/a	1
Contador/a	1

2. OPERACIONES MINERAS E IMPACTOS POSIBLES RELACIONADOS

2.1. Exploración

Aquí se determina la existencia de material aurífero en los depósitos aluviales. El método a utilizar será el de trincheras (exploración en superficie) para determinar los sectores más propicios para la extracción del material. El conjunto de trabajos consiste en observaciones geológico-mineras, interpretación de afloramientos, ejecución de planos a escala minera, labores superficiales, toma de muestras, geoquímica de detalle, geofísica.

Estas acciones pueden provocar una pérdida y/o modificación de las coberturas vegetales existentes, así como el desplazamiento de fauna.

2.2. Instalaciones de soporte minero

Adecuación y construcción de las instalaciones auxiliares para la actividad minera, tales como campamentos, cocina, baños, área administrativa, taller de mecánica y soldadura, parqueadero para la maquinaria, área de almacenamiento de combustible.

Se prioriza el uso de aguas lluvias como fuente de abastecimiento para las actividades de soporte y explotación minera.

2.3. Instalación de planta minera

Esta fase inicia con labores de nivelación del terreno elegido para este fin, y el traslado de los materiales a instalar.

El principal impacto que se genera por esta actividad es la modificación del paisaje natural de la zona, debido a que la instalación de los elementos necesarios para la explotación significa la pérdida de masa boscosa de la reserva, de la mano con la pérdida o desplazamiento de fauna.

2.4. Infraestructura de transporte

Tras la exploración se procede a realizar el diseño de las vías de acceso, la ubicación de zonas de desmonte o de descargue y las pozas de sedimentación, así como la determinación de las áreas a rellenar.

La adecuación de vías de acceso requiere la intervención de maquinaria pesada, resultando en perturbación de fauna por ruido, compactación y erosión del suelo en épocas donde se presenten bajos niveles de lluvia. A su vez, pueden verse afectados los drenajes cercanos.

2.5. Movimiento de tierras y nivelación del terreno

En esta etapa se remueve la masa boscosa presente en la zona a trabajar (descapote), considerando que si allí se encuentran individuos forestales pertenecientes a especies en veda, estas plantas serán reubicadas. Luego se retira la capa superficial del terreno para proceder con la nivelación.

Durante esta actividad se pueden producir sedimentos y materiales en suspensión en gran cantidad, y colmatando ríos y quebradas cercanas. La nivelación implica que el suelo de dicha

zona se compacte y erosione. En este sentido también es necesario resaltar que los niveles promedio de precipitación en esta región ayudarían a reducir la generación de estos impactos considerablemente.

2.6. Avance minero

El material se es removido utilizando cuatro excavadoras, cada una con capacidad de balde de 1m³ aproximadamente, y colocándolas una tras otra de modo que se forme una cadena que descargue en la clasificadora.

La operación de las excavadoras representa una carga alta para el suelo del área de intervención, y esto ocasiona la pérdida de materia orgánica del suelo como efecto de la compactación del mismo. Igualmente, el ruido de la operación hace que se perturbe la fauna local, y su desplazamiento a otros sectores.

2.7. Separación y concentración del metal

El material aluvial ingresa a las clasificadoras, en donde se lava el material y se realiza la separación por tamaños con mallas, aprovechando la vibración de esta máquina y el efecto de la gravedad. Durante esta fase se producen sedimentos tras el lavado del material, que pueden contaminar los cuerpos de agua cercanos.

Las arenas acumuladas son separadas por gravedad y se realiza la primera concentración, separando el material liviano que sale del proceso, para transportar el material concentrado a un concentrador centrífugo que elimina las colas de material del metal. El concentrado se lleva al laboratorio, donde se separa el oro usando una mesa concentradora y un concentrador centrífugo.

2.8. Desagüe y tratamiento del vertimiento generado

Se hará uso de una motobomba eléctrica para lodos con motor de 250 HP para evacuar el agua que se acumula en el frente de explotación. Posteriormente el agua va a ingresar a una poza de sedimentación de lodos para separar sedimentos, y así poder recircularla e incorporarla en el proceso de lavado de material.

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR EXTMI2021-15576

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-15576** del 21 de septiembre de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas, origen único nacional CTM-12 del Datum Magna Sirgas, para el proyecto **“SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA CONCESION HCA-082 NOVITA SECTOR 1”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Nóvita departamento del Chocó, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social.

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1416 DE 14 OCT 2021

Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MINISTERIO DEL INTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

- 6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1416 DE 14 OCT 2021

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto "**SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA CONCESION HCA-082 NOVITA SECTOR 1**" se localiza en jurisdicción del municipio de Nóvita en el departamento de Chocó.

Que de acuerdo con la información aportada por el solicitante, el Proyecto consiste en la extracción de minerales auríferos y cuenta con las siguientes operaciones mineras:

- **Explotación:** El método a utilizar será el de trincheras (exploración en superficie) para determinar los sectores más propicios para la extracción del material
- **Instalaciones de soporte minero:** Adecuación y construcción de las instalaciones auxiliares para la actividad minera, tales como campamentos, cocina, baños, área administrativa, taller de mecánica y soldadura, parqueadero para la maquinaria, área de almacenamiento de combustible.
- **Instalación de planta minera:** Esta fase inicia con labores de nivelación del terreno elegido para este fin, y el traslado de los materiales a instalar.
- **Infraestructura de transporte:** Tras la exploración se procede a realizar el diseño de las vías de acceso, la ubicación de zonas de desmonte o de descargue y las pozas de sedimentación, así como la determinación de las áreas a rellenar.
- **Movimiento de tierras y nivelación del terreno:** En esta etapa se remueve la masa boscosa presente en la zona a trabajar (descapote), considerando que si allí se encuentran individuos forestales pertenecientes a especies en veda, estas plantas serán reubicadas.
- **Avance minero:** El material se es removido utilizando cuatro excavadoras, cada una con capacidad de balde de 1m3 aproximadamente, y colocándolas una tras otra de modo que se forme una cadena que descargue en la clasificadora
- **Separación y concentración del metal:** El material aluvial ingresa a las clasificadoras, en donde se lava el material y se realiza la separación por tamaños con mallas, aprovechando la vibración de esta máquina y el efecto de la gravedad. Durante esta fase se producen sedimentos tras el lavado del material, que pueden contaminar los cuerpos de agua cercanos
- **Desagüe y tratamiento del vertimiento generado:** Se hará uso de una motobomba eléctrica para lodos con motor de 250 HP para evacuar el agua que se acumula en el frente de explotación.

Que mediante el análisis cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto "**SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA CONCESION HCA-082 NOVITA SECTOR 1**", se estableció que las actividades del Proyecto se ejecutarán en el territorio titulado del Consejo Comunitario Mayor de Nóvita, por lo cual estas son susceptibles de ocasionar una posible afectación directa, dado que se desarrollarán en zonas de usos, costumbres y tránsito de la mencionada comunidad étnica.

Por lo tanto, se determina que PROCEDE CONSULTA PREVIA con el Consejo Comunitario Mayor de Nóvita titulado mediante la resolución No. 2693 del 21 de diciembre de 2001 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA para el proyecto "**SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA CONCESION HCA-082 NOVITA SECTOR 1**". Esta afirmación se

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con las siguientes **Comunidades Indígenas:** Para el proyecto: “**SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA CONCESION HCA-082 NOVITA SECTOR 1”**, localizado en jurisdicción del municipio de Novita en el departamento del Chocó, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **procede** la consulta previa con el Consejo Comunitario Mayor de Nóvita titulado mediante la resolución No. 2693 del 21 de diciembre de 2001 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA para el proyecto “**SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA CONCESION HCA-082 NOVITA SECTOR 1”**, localizado en jurisdicción del municipio de Novita en el departamento del Chocó, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: “**SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA CONCESION HCA-082 NOVITA SECTOR 1”**, localizado en jurisdicción del municipio de Novita en el departamento del Chocó, en el departamento de Choco, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-15576** del 21 de septiembre de 2021 para el proyecto: “**SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA CONCESION HCA-082 NOVITA SECTOR 1”**, localizado en jurisdicción del municipio de Novita en el departamento del Chocó, en el departamento de Choco, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Los efectos del presente acto administrativo se circunscriben al ejercicio del derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades étnicas objeto de la presente resolución para el proyecto: “**SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA CONCESION HCA-082 NOVITA SECTOR 1”**, localizado en jurisdicción del municipio de Novita en el departamento del Chocó, en el departamento de Choco. En tal sentido, no reconoce derecho adicional alguno, ni confiere potestades o prerrogativas distintas a las que aquí se enuncian; ni sustituye las funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, ni de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, y Palenqueras, en materia de registro de comunidades étnicas.

SEXTO: Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta resolución, deberá solicitar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, el decreto 2353 de 2019 y la Directiva Presidencial 10 de 2013 modificada por la Directiva Presidencial 8 de 2020.

SÉPTIMO: Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Claudia Marcela Carrillo Botero.	Elaboró concepto técnico: Adriana Issis Ramos Dominguez Ingeniera Forestal
Revisión técnica: Diana Marcela Fajardo Medina	Revisión jurídica: Abg. Maria Alejandra Quintero.

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-15576

david.gonzalez@auvert.co
y.suarez@sigmin.com.co